



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 9 de octubre de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 1099/2025

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y el TAE A-01-00027769-6/2025 sobre adhesión institucional a la campaña internacional por el Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Desarrollo Humano dependiente de la Dirección General de Factor Humano, que tiene a cargo el Programa de Promotores de Salud y Espacios de Lactancia Materna, solicita la adhesión institucional a la campaña internacional por el Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama, cuya conmemoración tiene lugar el 19 de octubre de cada año, fecha instaurada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para sensibilizar a la población mundial sobre la importancia de la detección temprana y el acceso oportuno a los tratamientos.

Que en concordancia con los lineamientos internacionales, resulta oportuno destacar que en años anteriores diversos monumentos y edificios emblemáticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se iluminaron de color rosa en apoyo a esta causa -entre ellos el Puente de la Mujer, la Floralis Genérica, la Torre Monumental, la Usina del Arte, el Monumento a los Españoles, el Monumento de Plaza Congreso, el Palacio Lezama, la Pirámide de Mayo y el Planetario-, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicha práctica, de carácter simbólico y altamente representativo, constituye un gesto institucional de compromiso con la salud pública, con la concientización ciudadana y con la promoción de políticas de prevención, otorgando visibilidad a una enfermedad que se erige como una de las principales causas de mortalidad oncológica femenina a nivel mundial.

Que el cáncer de mama afecta a 1 de cada 8 mujeres a lo largo de su vida y se reconoce como la patología oncológica más frecuente en la población femenina. La evidencia científica demuestra que, cuando es diagnosticado en estadios iniciales y recibe tratamiento oportuno, la tasa de supervivencia supera el 90 % de los casos, lo cual reafirma la necesidad de profundizar campañas de educación, promoción y sensibilización en todos los ámbitos de la vida comunitaria e institucional.

Que desde el Programa de Promotores de Salud y Espacios de Lactancia Materna se prevé la realización de acciones de difusión, promoción de hábitos saludables y actividades de sensibilización dirigidas tanto a la comunidad judicial como al público en general, en procura de instalar mensajes claros acerca de la importancia



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

del autocuidado, de los controles médicos periódicos y del rol proactivo de las instituciones en la construcción de una cultura preventiva.

Que la iniciativa encuentra respaldo en un plexo normativo de orden internacional, nacional y local que le otorga plena legitimidad: 1. Normativa internacional • La Organización Mundial de la Salud (OMS) declara al cáncer de mama como problema prioritario de salud pública, impulsando el 19 de octubre como jornada de sensibilización global. • La Resolución WHA70.12 de la Asamblea Mundial de la Salud (2017) exhorta a los Estados miembros y a las instituciones a implementar medidas de prevención, detección precoz y difusión pública sobre el cáncer, incluyendo específicamente el de mama. 2. Normativa nacional • La Ley 26.873 fomenta la detección temprana del cáncer y promueve campañas de concientización masiva, a fin de garantizar el derecho a la prevención y a la información adecuada. • La Ley 25.929 y normas complementarias en materia de derechos de salud consolidan el deber estatal de adoptar políticas preventivas e inclusivas, especialmente en relación con la salud integral de la mujer y la familia. 3. Fundamento constitucional y local • El artículo 42 de la Constitución Nacional garantiza el derecho a la salud y a la información veraz y adecuada. • La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 20, establece la obligación de las autoridades locales de implementar políticas activas de prevención y promoción de la salud integral.

Que este Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tiene la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional” y “Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”.

Que el tema fue sometido a tratamiento de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, quien se expidió mediante Res. Presidencia CFIPE N° 66/2025, proponiendo adherir a la campaña internacional por el Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama.

Que corresponde que sea esta Presidencia quien se expida, sin perjuicio de su posterior elevación al Plenario para su debida ratificación, conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Inc.4) del Art. 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Adherir a la campaña internacional por el Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama e invitar a la comunidad a participar de las actividades que en motivo del mismo se desarrollen.

Art. 2º: Encomendar la iluminación de la fachada del edificio sede del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de color rosa el 19 de octubre del corriente, desde el anochecer hasta las primeras horas del día siguiente, como acto simbólico de adhesión y visibilización del Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama.

Art. 3º: Disponer que dicha iluminación esté acompañada de una declaración institucional publicada en los medios oficiales de este Consejo de la Magistratura, informando el significado de la intervención lumínica.

Art. 4º: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 5º: Regístrese, comuníquese a lo/as Sres./Sras. Consejeros/as, a la Secretaria de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y a la Dirección General de Factor Humano -y por su intermedio al Departamento de Desarrollo Humano-, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 1099/2025